



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Gatika

Normativa de atracciones de feria, venta ambulante y txosnas para las fiestas de San Marco 2019 en Gatika.

Con motivo de las fiestas de San Marco, que se celebrarán los días 25, 26, 27 y 28 abril y 3 y 4 de mayo, esta Alcaldía ha aprobado por Decreto de Alcaldía 49/2019 ha aprobado la normativa que a continuación se transcribe y que se publica de acuerdo con lo decretado:

**NORMATIVA DE ATRACCIONES DE FERIA, VENTA AMBULANTE Y TXOSNAS
PARA LAS FIESTAS DE SAN MARCO 2019 EN GATIKA**

Objeto

El presente documento tiene por objeto regular el otorgamiento de las autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de atracciones de feria, txosnas y puestos de venta ambulante similares con motivo de las fiestas de San Marco 2019 en Gatika, a celebrar entre los días 25, 26, 27 y 28 abril y 3 y 4 de mayo, de acuerdo con la Ordenanza de atracciones de feria, venta ambulante y txosnas, salvo aquellas peculiaridades o singularidades no previstas en la ordenanza que se estiman necesarias regular de forma extraordinaria.

Igualmente se establecen las condiciones a las que se someterá el desarrollo de las ocupaciones autorizadas.

ATRACCIONES Y NEGOCIOS DE FERIA Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES

Fechas de la actividad

Podrán estar como máximo entre los días 24, 25, 26, 27 y 28 abril y del 3 al 5 de mayo (con posibilidad de montaje a partir del día 23 de abril y desmontaje hasta el día 6 de mayo).

Emplazamiento

El espacio festivo para el emplazamiento de las atracciones de feria estará ubicado en la zona de la Escuela los días del 23 de abril al 28 de abril, debiendo abandonar dicho emplazamiento el mismo día 28 de abril por la tarde; y los días entre el 3 de mayo al 5 de mayo en el parque de la parte posterior del ambulatorio, debiendo abandonar el emplazamiento a más tardar el 6 de mayo por la mañana.

Forma de presentación de las solicitudes

Condiciones de los solicitantes

A) Condiciones generales

Podrán presentar una solicitud de colocar instalaciones reguladas en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no hayan cometido una infracción calificada en la normativa aplicable a nivel local, autonómico o estatal como muy grave, dos infracciones graves o tres infracciones leves. En caso de que el solicitante haya sido objeto de sanción penal, se estará a lo dispuesto en la misma. Serán automáticamente desestimadas las solicitudes que incumplan estos requisitos.

B) Condiciones específicas

Las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente.



La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la extinción de la misma.

Presentación de solicitudes

Debido a la escasez de suelo público adecuado, para poner instalaciones temporales de este tipo será necesaria la correspondiente autorización municipal que se obtendrá conforme al procedimiento recogido en la presente ordenanza. El número de autorizaciones máxima que el Ayuntamiento de Gatika otorgará será de 3 atracciones y/o negocios de feria.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo serán desestimadas automáticamente.

Los adjudicatarios de la instalación serán asignados por decreto de Alcaldía.

En ningún caso dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

La autorización que se conceda será intransferible.

El Ayuntamiento podrá adjudicar los puestos que han quedado libres a otros solicitantes, siempre que cumplan todos los requisitos.

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a la desestimación de las mismas sin más trámite.

Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gatika en el plazo que establezca el presente Decreto de Alcaldía. Las solicitudes presentadas fuera del plazo serán desestimadas automáticamente.

La solicitud conforme al modelo general de solicitud, se podrá recoger en el Ayuntamiento de Gatika o se podrá descargar de la web municipal www.gatika.net

Número máximo de propuestas por persona

Cada interesado sólo podrá presentar una única propuesta.

Documentación a presentar

El solicitante deberá señalar las características de la atracción o barraca que desea instalar (y en particular, sus dimensiones en cerrado y desplegado, incluyendo, si es el caso las instalaciones anexas como taquillas) y el lote concreto al que desea acceder. Junto con la solicitud presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o CIF en caso de que no obre ya en poder del Ayuntamiento.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Una póliza de seguro de responsabilidad civil con un límite mínimo de 601.012,10 euros, en caso de atracciones principales o de grandes dimensiones; de 300.506,03 euros, para las atracciones infantiles; y de 150.253,03 euros, para las casetas de tiros y puestos de venta de bebidas y comida, conforme con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma.
- Documentación técnica acreditativa de las condiciones de seguridad y solidez de la instalación, suscrita por técnico competente o entidad de inspección acreditada. Esta documentación deberá, además, incluir los certificados de revisión anual de la instalación y de cumplimiento de la normativa de accesibilidad y deberá contener los aspectos requeridos en el artículo 30.2 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del País Vasco.



- Declaración responsable de que en el desarrollo de la actividad se cumplirá lo establecido en las normas de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Certificado de revisión y mantenimiento de extintores, cuando lo exija la normativa de seguridad.

El contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar lo siguiente:
 - a) Identificación del titular y, en su caso, de la/s persona/s autorizada/s para ejercer la actividad en su nombre.
 - b) Modalidad de instalación temporal (venta ambulante y tipo de productos, barracas y atracciones y de qué tipo, o txosnas).
 - c) Ubicación precisa del puesto.
 - d) Características de la instalación.
 - d) Días y horas en los que se podrá llevar a cabo la actividad, o duración de la autorización.
 - f) Otras informaciones, por ejemplo: venta de qué productos se autoriza, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad, etc.

Fianza

Los adjudicatarios deberán abonar el precio público establecido y constituir adicionalmente fianza, para responder de los daños y perjuicios que puedan causar al espacio público o a otros bienes municipales.

- Barraca: De 600 euros a 1.000 euros.
- Puesto de venta: 100 euros.
- Txosna: 300 euros.

La fianza se devolverá a los interesados en el plazo máximo de dos meses a contar a partir de la fecha de finalización del evento, salvo que un Decreto de Alcaldía establezca, previo informe técnico y el correspondiente trámite de alegaciones del interesado, la pertinencia de la incautación de la misma.

Artículo 8.— Obligación del pago

A partir de la notificación cada adjudicatario provisional dispondrá de un plazo máximo de 5 días para hacer efectivo el pago del precio por la ocupación del espacio atribuido. Si en tal plazo no se hiciera efectivo el abono, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud. Se procederá a declarar desierta la adjudicación del espacio de que se trate.

Necesidad de adjudicación mediante concurrencia competitiva

La adjudicación de espacios cuando existan más solicitudes que espacios disponibles conforme a lo establecido en el apartado anterior, se realizará a través de concurrencia competitiva, en función de los criterios siguientes:

- Se valorará de 0 a 100 puntos cada una de las ofertas presentadas.
- Se valorará hasta 40 puntos la oferta de precios a los usuarios, adjudicando el total de puntos a la oferta que presente los precios más bajos y puntuándose las restantes en proporción inversa. A estos efectos se computarán servicios homogéneos, incrementando o disminuyendo proporcionalmente los precios en caso de duraciones distintas.
- Se distribuirán 20 puntos en función de los años de presencia en Gatika con barracas o atracciones de la misma categoría, entendiéndose que el conocimiento del público y las características de la atracción constituyen un valor añadido en la prestación. En este criterio se adjudicará el total de la puntuación a la oferta que acredite mayor número de años de presencia del mismo solicitante con idéntica atracción, valorándose las restantes en proporción directa al número de años.



A estos efectos se tomarán en consideración únicamente los últimos 5 años. Los solicitantes deberán presentar la correspondiente documentación acreditativa para obtener puntuación en este apartado.

- Se distribuirán 10 puntos en función de las medidas adoptadas para disminuir el impacto medioambiental de cada una de las instalaciones.

Así, en este apartado se podrá conseguir como máximo 4 puntos, dependiendo de las medidas que se ofrezcan en cuanto a la recogida de los residuos generados por la actividad; otros 4 puntos, por las medidas ofrecidas en cuanto a la reducción del consumo de energía y contaminación lumínica (por ejemplo, cantidad de luces, medidas relativas al tipo y las características de la luz); y 2 puntos más (como máximo), por las medidas de reducción del impacto ambiental. Los solicitantes deberán presentar la correspondiente documentación acreditativa para obtener puntuación en este apartado.

- Se distribuirán 10 puntos en función de la mejora consistente en la ampliación de la cobertura de los seguros exigidos, otorgándose el total de la puntuación a la oferta que presente mayor mejora y valorándose las restantes en proporción directa.
- Se distribuirán 10 puntos en proporción inversa a la antigüedad de la instalación, adjudicándose el total de la puntuación a las que acrediten 1 año como máximo de antigüedad, reduciéndose la puntuación en 0,50 puntos por cada año de antigüedad adicional.
- Se distribuirán 10 puntos en función de las medidas de seguridad con que cuente la instalación (hasta 4 puntos), los mecanismos de acceso a la instalación, superficies antideslizantes, adaptación a las personas con discapacidad, si es el caso, y medidas similares (hasta 4 puntos) y las herramientas de todo tipo para solucionar averías sin generar pánico ni peligro para el vecindario (hasta 2 puntos).

Los solicitantes deberán, a estos efectos, acompañar su solicitud de los méritos que consideren que concurren en cada uno de estos apartados, junto a la pertinente documentación acreditativa. No podrán valorarse méritos no alegados o no acreditados.

En caso de empate a puntos entre las solicitudes que opten al único espacio disponible o al último de entre los habilitados para las barracas o atracciones de que se trate, se procederá a la adjudicación a través de sorteo público.

Obligaciones de los adjudicatarios

- a) Los adjudicatarios deberán instalar su barraca o atracción en el plazo máximo que concederá al efecto el correspondiente Decreto de Alcaldía. En caso de que no se produjera la instalación en dicho plazo, se entenderá al solicitante por desistido de su solicitud y el Ayuntamiento podrá declarar desierto el espacio y/o adjudicárselo al siguiente solicitante por orden de puntuación. En ningún caso podrán cederse, ni de forma gratuita ni bajo precio, los espacios adjudicados a terceros. Tampoco podrán ubicarse atracciones o barracas distintas de las inicialmente propuestas ni desarrollarse usos distintos.
- b) Los adjudicatarios deberán tener a la vista del público la lista de precios de sus productos o servicios, especificando en su caso las diferencias que puedan existir entre las distintas zonas (barra o mesa, por ejemplo) de la instalación, así como en los supuestos correspondientes, la duración mínima del viaje, la edad y/o estatura mínima o máxima con la que se puede hacer uso de la instalación y los casos en que se precisa acompañante.
- c) Los adjudicatarios deberán suscribir los correspondientes contratos con los suministradores de luz a sus instalaciones, corriendo a cargo de los mismos el abono de las facturas. La conexión y desconexión de la instalación respecto de las fuentes de suministro solo podrá realizarse bajo la supervisión de técnicos del Ayuntamiento. Los interesados deberán acreditar en el Ayuntamiento la suscripción de los contratos y presentar los boletines de instalación eléctrica.



- d) Los adjudicatarios que precisen disponer de una toma de agua de la red de abastecimiento deberán solicitar la misma previa e independientemente y cumplir las siguientes condiciones:
- 1) Deberán cumplir las condiciones fijadas en el Código Técnico de Edificación (documento HS4) y las exigencias del Real Decreto 140/2003.
 - 2) Todos los elementos de conexión con la toma serán PN16 y las conexiones estancas.
 - 3) Deberán causar alta como abonados en el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia. No se podrán instalar tuberías superficiales ni podrán quedar arquetas abiertas o sin tapa en la vía pública. Excepcionalmente, y en aquellos casos en los que no se disponga de toma de agua y desagüe en el propio espacio ocupado, se permitirá la instalación de tuberías superficiales siempre que se cubran y señalicen convenientemente para no dificultar la accesibilidad de las personas en la zona afectada. Queda terminantemente prohibida la manipulación de las válvulas de la red de abastecimiento de agua, que solo puede realizarse por personal del Servicio Municipal de Aguas.
- Las instalaciones de evacuación de aguas deberán cumplir las condiciones fijadas en el Código Técnico de Edificación, documento HS5 y las establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.
- e) Los adjudicatarios deberán acatar y cumplir las indicaciones que realicen los técnicos municipales para garantizar la seguridad y salubridad del recinto ferial.
- f) Los adjudicatarios deberán proceder al desmontaje de la instalación en el plazo máximo concedido por el Ayuntamiento. El espacio ocupado deberá dejarse en las mismas condiciones en que se encontraba cuando se produjo la instalación y en todo caso garantizando su seguridad y salubridad.
- g) Está expresamente prohibido, rebasar los límites del espacio adjudicado sea con la barraca o atracción, sea con elementos adicionales, incluidos los publicitarios. Tampoco podrán invadirse las calles interiores y las zonas de tránsito peatonal. También está expresamente prohibida la instalación de máquinas expendedoras de cualquier tipo de productos sin previa autorización municipal expresa, lo mismo que elementos tipo putting ball o similares.
- h) Los adjudicatarios deberán cumplir estrictamente las normas de seguridad e higiene en el trabajo así como las higiénico-sanitarias relativas a la distribución de alimentos y bebidas cuando sea el caso. En particular, cada instalación deberá disponer de recipientes de suficiente tamaño como para almacenar los residuos que produzcan. La basura será almacenada fuera de la vista del público en la medida de lo posible, hasta su retirada por los servicios de limpieza.
- i) Queda terminantemente prohibida, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/1993 de 29 de octubre, de Protección de los Animales, la venta y rifa de toda clase de animales vivos o disecados en el recinto ferial. Asimismo deberá mantenerse el trato debido con cualquier animal presente en el mismo.
- j) No utilizar imágenes ofensivas, sexistas o racistas.
- k) Aplicar el precio reducido el último día.

Medidas de seguridad

- a) Las barracas y atracciones de feria deberán cumplir con el DB SI del Código Técnico de la Edificación. En particular, conforme a la RSCIEI 2004, deberán contar con:
- 1 Extintor de CO₂, en las inmediaciones del cuadro eléctrico.
 - 1 Extintor de polvo ABC, como mínimo, en la propia atracción.
 - 1 Extintor de carro de 50 kg, como mínimo, si el almacenaje de combustible alcanza los 750 litros.
 - 2 Extintores de carro de 50 kg, como mínimo, si el almacenaje de combustible supera los 750 litros.



- b) Las maquinarias, estructuras y atracciones deberán cumplir con lo dispuesto en la Norma UNE 13814:2006 o la que se encuentre en vigor a la fecha de instalación.
- c) En caso de que alguna de las barracas disponga de cocina a gas deberá ajustarse a lo dispuesto en las Normas Básicas de Instalaciones de Gas y demás normativa de aplicación. La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesaria una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado. Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier foco de calor.
- d) Esta expresamente prohibido el almacenaje próximo a cocinas de embalajes, cajas, cartones y cualquier otro tipo de material inflamable.

Medidas en relación con el ruido y la gestión de residuos

Emisiones sonoras y gestión de residuos

1. En materia de ruidos y emisiones sonoras deberá cumplirse estrictamente lo establecido en la normativa aplicable. En particular, el nivel de emisiones sonoras emitidas por cualesquiera aparatos, equipos o instrumentos instalados en barracas y atracciones no podrá ser superior a los 90 decibelios, emitidos en régimen de funcionamiento normal, medido en campo libre de incidencia frontal a 1,5 m de distancia y entre 1,20 y 1,50 m de altura sobre el suelo, hasta las 22.00 horas, y los 70 decibelios después de esta hora.

2. Más allá de los mensajes individuales que cada instalación deba comunicar a sus usuarios, deberá haber, si es el caso, una única música o emisión sonora de fondo, a efectos de evitar la contaminación acústica y las molestias derivadas de la superposición simultánea de ruidos.

3. Los adjudicatarios deberán cumplir en lo referente a la gestión de residuos, la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y demás normativa de aplicación. Específicamente, están obligados a introducir los residuos urbanos o asimilables en bolsas de plástico cerradas que se depositarán en los contenedores correspondientes.

4. Todas aquellas actividades que generen como residuo aceite vegetal usado deberán contar con un gestor autorizado para su retirada y gestión. Está expresamente prohibido el abandono o vertido de residuos de esta naturaleza.

5. La gestión de residuos peligrosos se atenderá estrictamente a lo dispuesto en la normativa aplicable. El Ayuntamiento retirará cualquier objeto abandonado que obstaculice el tránsito o pueda resultar peligroso para los vecinos y vecinas, siendo de cuenta del propietario o depositante los gastos en que se incurra.

Vehículos

La instalación de caravanas, camiones y viviendas móviles por parte de los feriantes autorizados deberá realizarse en lugares destinados al aparcamiento de vehículos, cumpliendo las disposiciones del Reglamento General de Circulación.

VENTA AMBULANTE

La venta ambulante podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- a) Venta en mercados periódicos: de carácter tradicional o de nueva implantación, ubicados en espacios públicos determinados, una vez a la semana.
- b) Venta en mercados ocasionales: instalados con motivo de ferias, fiestas, acontecimientos populares o artesanales y análogos.
- c) Venta en puestos fijos de temporada: puestos singulares de venta que se instalan en diversos puntos del espacio público con carácter de temporada para la comercialización de determinados artículos.
- d) Venta en vehículos-tienda o puestos instalados en la vía pública que se autorizan en circunstancias y condiciones precisas.



No tendrán la consideración de venta ambulante, quedando excluidos de la presente ordenanza:

- a) La venta a domicilio.
- b) La venta a distancia.
- c) La venta automática mediante máquinas preparadas al efecto.
- d) Los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable.

Requisitos para mantener y obtener las solicitudes

Los requisitos para obtener y mantener vigente la autorización de venta ambulante son:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial:
 - Estar dada de alta la persona comerciante en los epígrafes correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Estar dada de alta la persona comerciante en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y estar al corriente en el pago de las cuotas. En el caso de personas físicas, este requisito será exigible también para la/s personas para la/s que se solicita autorización para ejercer la actividad en nombre del titular. En el caso de personas jurídicas, este requisito será exigible para la/s persona/s, empleado/s o socio/s que vayan a hacer uso de la autorización.
 - Estar al corriente en el pago de las tasas y derechos municipales correspondientes.
- b) Poseer un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad económica.
- c) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.
- d) Cumplir las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, tanto las relativas a los productos objeto de venta como a las instalaciones.
- e) En el caso de personas extracomunitarias, haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que les habilite para residir y trabajar.

Fechas de la actividad

Podrán estar como máximo el día 28 de abril si se pretende participar en la Feria Agrícola-Ganadera, o los días 25, 26, 27 y 3 y 4 de mayo (con posibilidad de montaje a partir del día 24 de abril y desmontaje hasta el día 5 de mayo).

Emplazamiento

El espacio festivo para el emplazamiento de la venta ambulante el día de la Feria Agrícola-Ganadera estará ubicado en la zona comprendida entre la carpa junto al Ayuntamiento hasta el ambulatorio, a las dos orillas de la carretera, y en la zona comprendida entre la fuente y el ambulatorio a las dos orillas de la carretera el resto de días.

Forma de presentación de las solicitudes

Condiciones de los solicitantes

A) Condiciones generales

1. Podrán presentar una solicitud de colocar instalación los puestos de venta ambulante las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no hayan cometido una infracción calificada en la normativa aplicable a nivel local, autonómico o estatal como muy grave, dos infracciones graves o tres infracciones leves. En caso de que el solicitante haya sido objeto de sanción penal, se estará a lo dispuesto en la misma. Serán automáticamente desestimadas las solicitudes que incumplan estos requisitos.



2. No obstante, quienes no cumplan con los requisitos descritos en el punto anterior podrán solicitar espacio fuera del recinto detallado en el punto referido al emplazamiento únicamente para el día de la Feria Agrícola-Ganadera.

B) Condiciones específicas

Las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente.

La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la extinción de la misma.

Presentación de solicitudes

Debido a la escasez de suelo público adecuado, para poner instalaciones temporales de este tipo será necesaria la correspondiente autorización municipal que se obtendrá conforme al procedimiento recogido en la presente ordenanza. El número de autorizaciones máxima que el Ayuntamiento de Gatika otorgará será de 50 puestos de venta ambulante.

Las solicitudes para el día de la Feria Agrícola-Ganadera por quienes no cumplan con los requisitos descritos en el punto A-Condiciones generales 1), se valorarán en base al espacio existente y número de las mismas.

Los adjudicatarios del puesto de venta ambulante serán asignados por decreto de Alcaldía.

En ningún caso dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

La autorización que se conceda será intransferible.

El Ayuntamiento podrá adjudicar los puestos que han quedado libres a otros solicitantes, siempre que cumplan todos los requisitos.

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a la desestimación de las mismas sin más trámite.

Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gatika.

La solicitud conforme al modelo general de solicitud, se podrá recoger en el Ayuntamiento de Gatika o descargar de la web municipal www.gatika.net

Número máximo de propuestas por persona

Cada interesado sólo podrá presentar una única propuesta.

Documentación a presentar

1. La autorización municipal se otorgará previa solicitud del prestador dirigida a la Alcaldía, conforme al modelo previsto en el Anexo I de la presente normativa, y en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador.
- b) Dirección postal y dirección electrónica.
- c) Número de DNI, NIE o CIF, en el caso de personas jurídicas, o documento acreditativo análogo expedido en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- d) Descripción de las instalaciones y de los artículos de venta.



- e) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia a la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
 - f) En el caso de personas físicas, se hará constar también la referencia a la/s persona/s para las que se solicita autorización para ejercer la actividad en su nombre.
 - g) Méritos y demás cuestiones relevantes a efectos de valoración de la solicitud.
2. Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a las personas prestadoras la firma de una declaración responsable en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:
- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para ejercer la actividad de venta ambulante.
 - b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, estar en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza.
 - c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
3. Las solicitudes para el día de la Feria Agrícola-Ganadera por quienes no cumplan con los requisitos descritos en el punto A-Condiciones generales 1), no deberán acreditar las cuestiones requeridas en el punto anterior.
4. Una vez concedida la autorización municipal el Ayuntamiento ejercerá las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando los documentos oportunos.

Tarjeta de identificación

El Ayuntamiento entregará a la persona autorizada una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

La persona autorizada deberá tener expuesta la tarjeta identificativa en lugar visible, tanto para el público como para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras.

Tarjeta de identificación

Derechos de las personas titulares de la autorización

1. Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante gozarán de los siguientes derechos:
 - a) Ocupar los puestos de venta para los que estén autorizadas.
 - b) Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones marcadas en la autorización, la actividad de venta ambulante autorizada por el Ayuntamiento.
 - c) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercado en el que se autoriza la actividad.
 - d) A la expedición, por parte del Ayuntamiento, de una tarjeta identificativa del titular de la autorización indicativa de los datos esenciales de la autorización.
 - e) A conocer el lugar donde se emplazará su puesto que, en todo caso, deberá instalarse sobre superficie asfaltada, pavimentada o cementada.
 - f) En el caso de supresión del mercado, la persona titular de la autorización municipal tendrá derecho preferente a un nuevo puesto en el mercado que, en su caso, le sustituya, manteniéndose en lo posible las condiciones de la autorización extinguida.
 - g) A que la fecha en que se autorice la venta ambulante no se modifique por el Ayuntamiento, salvo que coincida con una festividad o acontecimiento especial, en cuyo caso, el Ayuntamiento lo pondrá en su conocimiento con la antelación suficiente.
2. Las personas titulares de autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en mercados periódicos tendrán derecho a disponer de contenedores destinados a la recogida de los residuos causados por la venta.

*Obligaciones de las personas titulares de la autorización*

Sin perjuicio de las obligaciones de la normativa vigente en materia de defensa de las personas consumidoras y usuarias, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligadas a cumplir las siguientes especificidades:

- a) Si se trata de la Feria Agrícola-Ganadera y la organización pone a disposición de los y las feriantes casetas prefabricadas, la venta deberá realizarse en las citadas casetas.
- b) Si en la Feria Agrícola-Ganadera la organización no contara con casetas prefabricadas, o fuera de la Feria Agrícola-Ganadera y sin ninguna infraestructura específica para su realización, la venta deberá realizarse en puestos o instalaciones desmontables y de fácil transporte o en vehículos-tienda. Los y las feriantes para el día de la Feria Agrícola-Ganadera que no cumplan con los requisitos descritos en el punto A-Condiciones generales 1), deberán realizar su venta en puestos o instalaciones desmontables y de fácil transporte o en vehículos-tienda.
- b) Exponer de forma fácilmente visible para el público los siguientes elementos:
 - La autorización municipal de la que dispongan.
 - La tarjeta identificativa que les sea facilitada por el Ayuntamiento.
 - Dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras.
- c) Entregar recibo o justificante de la operación de compraventa cuyo contenido mínimo será el siguiente:
 - Datos personales o, en su caso, denominación social de la persona vendedora.
 - DNI o NIE o CIF.
 - Dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras.
 - Producto.
 - Precio.
 - Fecha.
 - Firma.
- d) A requerimiento del personal o autoridades municipales debidamente acreditados, facilitarles la documentación que les sea solicitada.
- e) Los puestos de venta deberán ser atendidos por:
 - En los adjudicados a personas físicas: el titular de la autorización o las personas autorizadas para ejercer la actividad en su nombre.
 - En los adjudicados a personas jurídicas: la persona, empleado o socio que consten en la autorización como persona autorizada para ejercer la actividad.Queda prohibida la presencia en el puesto de personas no autorizadas.
- f) Disponer en el lugar de venta de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. Los precios de los productos destinados a la venta se expondrán de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida.
- g) Los vehículos de las personas que ejerzan la venta no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionarlos en los lugares habilitados en los alrededores de éste. Se excepcionan de esta prohibición los vehículos-tienda.

Para las operaciones de carga y descarga de mercaderías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado por el tiempo imprescindible para verificarlas.



- h) Respetar los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o exposidores, señales de tráfico u otros indicativos. Tampoco podrán situarse en las confluencias de calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos.
- i) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula o metro reglamentarios.
- j) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas, y a una altura mínima de 60 cm del suelo, excepto aquellas que por su volumen o peso generen algún tipo de problema.
Los productos de alimentación se expondrán, en la medida de lo posible, en contenedores o envases homologados, aptos a las características del producto.
- k) No se podrán expender mercancías fuera del puesto de venta asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre puestos.
- l) Llevar a cabo la limpieza de sus puestos de venta, de manera que al finalizar el mercado dejen el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados al efecto. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta ambulante.
- m) Mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.
- n) Serán responsables de la reposición de los desperfectos que pudieran inferir en el pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros derivados de su actividad, para lo que deberán poseer el correspondiente seguro de responsabilidad civil.
- o) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para comunicar la oferta de mercancías.

Forma de ejercicio de la venta ambulante

1. La actividad de venta ambulante deberá ejercerse con total respeto a los derechos de las personas consumidoras y usuarias, recogidos en la normativa vigente en materia de consumidores y usuarios.

2. En especial, deberán observarse los derechos de información de las personas consumidoras y usuarias configurados en el artículo 22 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

TXOSNAS

Este tipo de instalaciones se podrán colocar únicamente en las zonas establecidas previamente por el Ayuntamiento de Gatika.

Las instalaciones de las txosnas tendrán que cumplir las condiciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y, en general, para asegurar la protección del público y evitar molestias a terceros, de conformidad con las reglamentaciones exigibles para cada caso.

Las dimensiones habituales de las txosnas serán: 12x8, 8x4, 6x4 y 4x4.

Para poder instalar una txosna a parte de la de la Comisión de Fiestas, será requisito indispensable ser asociación del municipio y participar en las reuniones de la comisión de fiestas.

Las asociaciones podrán poner una, dos o tres txosnas, junto con otras asociaciones o grupos.

La Comisión de Fiestas, una vez recibido el informe del área técnico, acordará la cantidad y la ubicación de las txosnas, teniendo en cuenta las características de la cele-



bración, zonas habilitadas, etc. En el caso de instalarse en terrenos no públicos deberán acreditar la autorización de los propietarios afectados por la instalación.

Las barras que pueden sacar las tabernas no se consideran txosnas.

Forma de presentación de las solicitudes

Condiciones de los solicitantes

A) Condiciones generales

Podrán presentar una solicitud de colocar txosnas además de la Comisión de Fiestas de Gatika, las asociaciones o grupos sin ánimo de lucro, de carácter cultural, deportivo, educativo o social, inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco que tengan su sede en Gatika. Además, estos grupos tendrán que organizar un evento principal que sea de interés de toda la ciudadanía.

Presentación de solicitudes

Debido a la escasez de suelo público adecuado, para poner instalaciones temporales de este tipo será necesaria la correspondiente autorización municipal que se obtendrá conforme al procedimiento recogido en la presente ordenanza. El número de autorizaciones máxima que el Ayuntamiento de Gatika otorgará a parte del de la Comisión de Fiestas de Gatika será de 2 txosnas.

En ningún caso dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

La autorización que se conceda será intransferible.

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a la desestimación de las mismas sin más trámite.

Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gatika.

La solicitud conforme al modelo general de solicitud, se podrá recoger en el Ayuntamiento de Gatika o descargar de la web municipal www.gatika.net

Número máximo de propuestas por persona

Cada interesado sólo podrá presentar una única propuesta.

Documentación a presentar

Grupos que no han solicitado la subvención municipal:

- Presupuesto anual del solicitante, junto con una memoria, explicando los fines para los que se utilizarán los ingresos de la txosna.
- En el caso de haber instalado txosna el año anterior, liquidación de la misma.
- Hoja de solicitud, donde aparezcan las características principales de la txosna, si se quiere compartir, etc.

Grupos que han solicitado la subvención municipal:

- Hoja de solicitud, donde aparezcan las características principales de la txosna, si se quiere compartir, etc.

A los 7 días desde la adjudicación provisional:

- Recibo de pago de una fianza de 300 euros.
- Póliza de responsabilidad civil individual (sin franquicia) y recibo de pago correspondiente. La póliza de responsabilidad civil individual será de cuantía no inferior a



lo establecido por la Ley 4/1995, de 10 de noviembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, que cubra responsabilidades por los daños y perjuicios que pudieran causarse a terceros con ocasión del desarrollo de la actividad autorizada.

- Carné de manipulador de alimentos de todas las personas encargadas de la preparación de alimentos.
- Indicar el representante de la txosna ante el Ayuntamiento con suficiente poder de decisión, el cual ha de estar en todo momento localizable.
- Documentación técnica de la estructura, acompañada de un plano a escala 1:100, con un certificado emitido por un técnico competente.
- Documentación acreditativa de que la instalación cumple las debidas condiciones de seguridad, salubridad e higiene.
- Autorización para el enganche de luz o agua.
- Protección contra incendios: detalle del tipo y número de extintores colocados al efecto. Deberá instalarse como mínimo un extintor de eficacia 21.^a, 113 B puesto al día en sus revisiones y sin obstáculos para su utilización.

Con independencia de la comprobación técnica inicial, en cualquier momento el Ayuntamiento podrá inspeccionar las txosnas o instalaciones para verificar si sus condiciones son correctas.

Adjudicación de txosnas

La txosna de la Comisión de Fiestas, quedaría fuera de la puntuación y tendrá prioridad según la ubicación.

En caso de que la cantidad de solicitudes supere el número de txosnas fijado, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- a) Presupuesto anual: 20 puntos.
- b) Antigüedad de la asociación: 20 puntos.
- c) Nivel de coordinación y participación activa en las actividades festivas: 10 puntos.
- d) Nivel de coordinación y participación activa en las actividades que se organizan en el municipio durante el año: 30 puntos.

En caso de empate, se celebrará un sorteo público.

Cada adjudicatario deberá nombrar un representante único ante el Ayuntamiento, el cual ha de estar en todo momento localizable.

Obligaciones de las txosnas

La actividad se iniciará y finalizará en las fechas que determine el Ayuntamiento, debiendo retirarse todo el material en un plazo máximo de 24 horas desde su finalización.

Habrà un único equipo de música para todas las txosnas y la música que se pondrá en la zona de las txosnas la decidirá la Comisión de Fiestas (garantizando a cada grupo o asociación la posibilidad de hacer su selección). La presencia del euskera será de por lo menos 70%.

Por las noches, en las txosnas sólo habrá vasos reutilizables, es decir, no de uso único.

Estas instalaciones deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y así evitar las molestias a terceras personas. Se tendrá en cuenta sobre todo las reglamentaciones en materia de solidez, funcionamiento de las estructuras, medidas de prevención y protección contra incendios, así como de salubridad e higiene.

Los trabajos de instalación no podrán comenzar hasta la fecha establecida por el órgano competente del Ayuntamiento de Gatika y tienen que estar acabadas por completo 24 horas antes del comienzo del evento. La instalación será desmontada como máximo hasta 4 días después de la fecha de caducidad de la autorización.

Toda actividad relacionada con alimentos y bebidas, incluido el almacenamiento, deberá realizarse en instalaciones debidamente techadas, defendidas de las inclemencias



del tiempo, suficientemente iluminadas y con sistemas que imposibiliten el acceso del público en general a dichos espacios.

Los sujetos que presenten la solicitud tendrán que acreditar que cumplen todas las disposiciones de la Ley 1/2016, de 17 de abril, sobre la Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias, sobre todo, en cuanto a la presencia dentro de las txosnas de las personas menores de 18 años y la prohibición de venta de tabaco y bebidas alcohólicas. Se colocará en un sitio visible un cartel de 42x30 cm que advierta de dicha prohibición.

Instalaciones: en la zona de manipulación de alimentos existirá un fregadero con agua corriente y neveras para guardar los alimentos.

El personal dedicado a la elaboración de alimentos deberá poseer el carné de manipulador de alimentos. La vestimenta de dicho personal en el desarrollo de su trabajo será adecuada y de uso exclusivo a tales fines. Mantendrá la higiene en su aseo personal y utilizará en estado de limpieza adecuada la indumentaria así como los utensilios propios de su actividad.

Todos los productos alimenticios serán adquiridos en establecimientos autorizados, y se encontrarán debidamente etiquetados. Aquellos que no lo estuvieran (como productos cárnicos de venta facturada) se justificará el origen mediante la factura correspondiente. Los productos cárnicos que requieran conservación en frío se mantendrán bajo protección frigorífica.

El Ayuntamiento de Gatika podrá recurrir para cualquier inspección relativa a alimentación e/o higiénico-sanitaria al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.

Limpieza: se exigirá la limpieza e higiene necesarias en las txosnas y la basura generada por la actividad propia no podrá ser sacada al exterior después de haberse realizado la recogida diaria municipal. En este último caso, se deberá meter dentro de los contenedores para tal fin.

Todos los desagües estarán conectados a la red de alcantarillado de fecales.

El horario de apertura y cierre de las instalaciones será el siguiente:

- 25 de abril, jueves, de 17:00 horas de la tarde a 22:30 horas.
- 26 de abril, viernes, de 17:00 horas de la tarde a 1:00 horas.
- 27 de abril, sábado, de 10:00 horas de la mañana a 2:00 horas.
- 28 de abril, domingo, de 10:00 horas de la mañana a 22:30 horas.
- 3 de mayo, viernes, de 17:00 horas de la tarde a 1:00 horas.
- 4 de mayo, sábado, de 10:00 horas de la mañana a 6:30 horas.

A la hora marcada de cierre, dejará de funcionar la megafonía, se procederá al cierre de las txosnas, y únicamente permanecerán en su interior las personas encargadas del cierre y limpieza. Se colocará un cartel visible al público que indique el horario de cierre.

Los grupos o entidades autorizadas a la colocación de txosnas o similares deberán suscribir de forma individualizada previo al inicio de la actividad, una póliza de responsabilidad civil sin franquicia.

Asimismo, se entregará en el Ayuntamiento una vez admitida la solicitud presentada, junto a la solicitud documentación técnica de la estructura, acompañada de un plano a escala 1:100 indicando las características de la construcción, con un certificado emitido por un técnico competente que garantice la solidez estructural de la instalación, salvo las de escasa complejidad técnica o las que no lo requieran por las características de su instalación.

Los precios de venta al público se expondrán en un cartel, visible al público, en concordancia con los precios del mercado en su momento.

Las txosnas autorizadas están obligadas a cuidar una estética, limpieza y orden tanto interno como externo en las inmediaciones de la misma o del recinto de txosnas.

La cartelería que se expondrá en las txosnas deberá promover un uso inclusivo e igualitario del lenguaje y de las imágenes. A sí mismo, las imágenes expuestas, en ningún caso podrán ser degradantes con las mujeres y no podrán transmitir, justificar o



promover modelos reproductores de violencia contra las mujeres o comportamientos permisivos con respecto a ello.

Cada txosna aceptará y cumplirá el protocolo de prevención de agresiones y designará un responsable para este fin.

La Comisión de Fiestas de Gatika es una entidad independiente que funciona mediante subvención nominativa de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento otorga potestad y apoyo, y forma parte de la Comisión de Fiestas para regular las cuestiones que no se encuentren reguladas en esta ordenanza, por reglamento interno.

Las txosnas tendrán que estar abiertas durante todos los días del plazo señalado en la autorización.

MEDIDAS DE CAUTELA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Anulación del permiso

Con independencia de los procedimientos sancionadores, el Ayuntamiento podrá proceder a la revocación de la autorización concedida y al cierre cautelar de la instalación, por razones de seguridad o salubridad pública. Estas medidas, que requerirán de motivación especialmente detallada, se extenderán hasta que cesen las razones que las determinan.

La inspección y control

1. El Ayuntamiento, a través del personal de sus diferentes Servicios, vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad vigentes en cada momento, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones de vigilancia, podrá inspeccionar productos, actividades e instalaciones así como solicitar a las personas vendedoras cuanta información resulte precisa en relación con los mismos.

3. En el caso de que los productos y servicios puestos a la venta puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de las personas consumidoras o usuarias, supongan fraude en la calidad o cantidad, no se identifiquen o incurran en falsificaciones o se incumplan los requisitos mínimos para su comercialización, la autoridad que ordene la incoación del expediente podrá acordar su intervención cautelar.

En Gatika, a 7 de marzo de 2019. — La Alcaldesa



**KALE SALMENTA, BARRAKAK ETA TXOSNAK JARTZEKO ESKAERA ORRIA
HOJA DE SOLICITUD PARA VENTA AMBULANTE, ATRACCIONES DE FERIA Y TXOSNAS**

Eskatzailearen datuak / Datos de la persona solicitante

1. abizena / 1.er apellido:	2. abizena / 2.º apellido:	Izena / Nombre:
NAN / DNI:	Jakinarazpenerako helbidea / Dirección a efectos de notificación:	
Udalerría / Municipio:	Posta-kodea / Código postal:	Lurraldea / Provincia:
Telefonoa(k) / Teléfono(s):	E-posta / E-mail:	

Instalazio mota / Tipo de instalación

- Kale salmenta / Venta ambulante Barraka / Atracciones de feria Txosna

Eskaera eta instalazioaren deskribapena / Solicitud de autorización y descripción de la instalación

.....
.....
.....
.....
.....

Aurkeztutako agiriak / Documentación que se adjunta

.....
.....
.....

Data eta sinadura / Fecha y firma

Norberari buruz jasotako datuak «espedienteen jarraipena egiteko fitxategian» sartuko dira, eta ez da aurreikusten bertan bildutako informazioa inori uztea. Fitxategiaren helburua da udalak kudeatzen dituen espediente guztien barne-tramitazioa egitea, txostenak sortzea, eta dokumentuen sarrera eta irteera guztiak biltzea. Fitxategiaren organo erantzulea udal honetako Alkatetza da, eta bere aurrean baliatu beharko dira datuetara sartzeko, datuak zuzentzeko, ezabatzeko eta aurka egiteko eskubideak. Eta horren guztiaren berri ematen da, hala ezartzen balta otsailaren 25eko 2/2004 Legearen 6. artikuluan («Datu pertsonalen fitxategi publikoei eta datuak babesteko Euskal Bulegoa sortzeari buruzko Legea»).

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero denominado «Fichero de seguimiento de expedientes» cuya finalidad es la tramitación interna de todos los expedientes gestionados por el Ayuntamiento, generación de informes, almacenamiento de todas las entradas y salidas de documentación y del cual no se prevén cesiones. El órgano responsable del fichero es la Alcaldía de este Ayuntamiento ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Dato

**DATU BABESARI BURUZKO OINARRIZKO INFORMAZIOA
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Arduraduna	Responsable
Gatikako Udala Garai Auzoa, 1, 48110-Gatika Datu-babeseke delegatuaren kontaktoa: dpd@gatika.net	Ayuntamiento de Gatika Garai Auzoa, 1, 48110-Gatika Contacto del delegado de protección de datos: dpd@gatika.net
Helburua	Finalidad
Iraupena: Ezarritako legezko epea	Duración: Plazo legal establecido
Legitimazioa	Legitimación
Erabiltzailearen baimena/ Legeak behartuta	Consentimiento de la persona usuaria/ por obligación legal
Hartzaileak	Personas destinatarias
Hirugarrenei ez zaie daturik lagako, legeak behartuta izan ezik.	No se cederán datos a terceras personas salvo obligación legal.
Eskubideak	Derechos
Datuetara iritsi, zuzendu eta ezabatzea, bai eta bestelako eskubideak ere, informazio gehigarrian azaldu bezala	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Jatorria	Procedencia
Inprimakia	Formulario
Informazio gehigarria	Información adicional
Datu baesari buruzko informazio gehigarria eta xehatua ikusgai daukazu gure web-orrian: http://www.gatika.net/es-ES/Paginas/ProteccionDatos.aspx	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.gatika.net/es-ES/Paginas/ProteccionDatos.aspx

Norberari buruz jasotako datuak «espedienteen jarraipena egiteko fitxategian» sartuko dira, eta ez da aurreikusten bertan bildutako informazioa inori uztea. Fitxategiaren helburua da udalak kudeatzen dituen espediente guztien barne-tramitazioa egitea, txostenak sortzea, eta dokumentuen sarrera eta irteera guztiak biltzea. Fitxategiaren organo erantzulea udal honetako Alkatetza da, eta bere aurrean baliatu beharko dira datuetara sartzeko, datuak zuzentzeko, ezabatzeko eta aurka egiteko eskubideak. Eta horren guztiaren berri ematen da, hala ezartzen balta otsailaren 25eko 2/2004 Legearen 6. artikuluan («Datu pertsonalen fitxategi publikoei eta datuak babesteko Euskal Bulegoa sortzeari buruzko Legea»).

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero denominado «Fichero de seguimiento de expedientes» cuya finalidad es la tramitación interna de todos los expedientes gestionados por el Ayuntamiento, generación de informes, almacenamiento de todas las entradas y salidas de documentación y del cual no se prevén cesiones. El órgano responsable del fichero es la Alcaldía de este Ayuntamiento ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Dato